

SUCESION
RAD. 2016-00131-00
CAUSANTE: LUIS VARGAS SALAMANCA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, escrito de reposición interpuesto de manera coadyuvada por la Dra. **ZOILA ROSA HERNANDEZ CARVAJAL** y el Dr. **CARLOS JOSE MEZA PRADO**, para lo que estime proveer. Bucaramanga, **30 de Abril de 2024**.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Treinta (30) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia secretarial que antecede, encuentra el despacho como inconformidad de los apoderados judiciales Dra. **HERNANDEZ CARVAJAL** y Dr. **MEZA PRADO**, en su escrito, la diversa interpretación de lo ordenado mediante providencia del pasado 18 de abril de 2024, donde se fijó como fecha a efectos de realizar la entrega formal y material de los bienes inmuebles con MI 300-132532 y 300-220957 de la ORIP de Bucaramanga, realizando hincapié en la indicación,

“en las afueras de cada uno de los inmuebles”

Pues consideran los togados, que la interpretación realizada por su parte del referido extracto de la providencia, les lleva a concluir que la entrega será en la calle sin formalismo alguno, siendo innecesaria aún en su sentir, la presencia del auxiliar de justicia, precisando de forma equivocada que la suscrita operadora judicial “ampara conductas indebidas del secuestre palpables en todo el proceso”, afirmación que se permite el despacho señalar de temeraria e infundada de parte de los apoderados judiciales, recordándoles lo preceptuado en el numeral primero del artículo 44 CGP, e invitarlos a mantener el debido respeto ante la suscrita y abstenerse en la reiteración de la referida conducta de manera infundada y ajena a la realidad.

Ahora bien, en aplicación del inciso segundo del artículo 285 CGP, el despacho procederá a realizar aclaración de la providencia del pasado 18 de abril de 2024, toda vez que, se concluye por el suscrito despacho que al interior de la frase referida en precedencia, se desprenden motivos de duda en la interpretación por parte de los aquí intervinientes.

SUCESION
RAD. 2016-00131-00
CAUSANTE: LUIS VARGAS SALAMANCA

En tal sentido, lo ordenado en el numeral primero del auto de fecha 18 de abril de 2024, se deberá entender la frase "en las afueras de cada uno de los inmuebles identificados con MI **300-132532** y **300-220957**" **como punto de encuentro** de la totalidad de herederos y el auxiliar de justicia, a efectos de llegada la hora en el lugar indicado, proceder a realizarse la entrega **FORMAL y MATERIAL** en los términos del artículo 512 CGP concordante con el artículo 308 CGP; es decir, deberá el secuestre **JAVIER GIOVANNY RODRIGUEZ RUEDA**, proceder junto con los herederos **CLAUDIA INES RIVERA FIALLO, ALEXANDER VARGAS MUTIS, GISELA VARGAS DELGADO, RAUL VARGAS MUTIS, SERGIO MAURICIO CALDERON VARGAS, MYRIAM VARGAS DE FAJARDO, BLANCA VARGAS MUTIS, JAVIER VARGAS MUTIS, JHONATAN VARGAS PORRAS, JULIETH VARGAS PORRAS, LUIS VARGAS ARIAS y JAVIER GRIMALDOS VARGAS** asignatarios de la sucesión del causante **LUIS VARGAS SALAMACA** que hagan presencia el día 06 de mayo de 2024 a las 9:30 a.m., ingresar a cada uno de los inmuebles objeto de entrega, a efecto de materializarla, levantándose la respectiva ACTA que deberá contener: la hora de inicio de la diligencia, la hora de finalización, la fecha de la diligencia, quienes comparecen, en que calidad, el estado locativo en que se encuentre cada inmueble, como también la condición de tenencia que ostente cada propiedad que se entrega, evento en el cual se le deberá indicar a la persona que acredite el título de tenencia que en lo sucesivo debe entenderse con la totalidad de los adjudicatarios, garantizando aquellos derechos que resulten probados por el tenedor; y la firma de la totalidad de intervinientes, dejándose constancia de quienes no comparezcan a la diligencia, y quienes se nieguen a la firma del acta, indicándose los motivos.

Dicha acta deberá ser allegada por con destino a este despacho, en un término no superior a un (1) día de llevarse a cabo la diligencia de entrega, por cualquiera de los interesados que la hayan suscrito, es decir, el día Martes 07 de mayo de 2024.

Poner en conocimiento del secuestre la presente providencia.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84f251fc768e7e1fe36f3cf1c817b1fd8f133a5d6ac20cb05bf9635e70dcddd7**

Documento generado en 30/04/2024 03:55:26 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>